

el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Cítricos, junto con la copia del modelo recogido en el anexo II del Reglamento (CEE) 2602/90 debidamente cumplimentada.

Art. 4.º La tramitación de los expedientes de reconocimiento de las Organizaciones de Productores de Cítricos se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, por el que se regula la constitución de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Art. 5.º Las Organizaciones de Productores de Cítricos que se reconozcan podrán percibir ayudas, en las condiciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, quedando obligados los beneficiarios a facilitar cuantos datos resulten pertinentes para el control de las ayudas.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Organización de Productores cuya principal actividad económica, de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72 sea la producción y comercialización de cítricos y hubieran sido reconocidas antes del 1 de junio de 1990, de conformidad con el Real Decreto 1101/1986, deberán adaptarse a las condiciones establecidas en el artículo 13 bis, apartado 1, del Reglamento (CEE) 1035/72, antes del 1 de junio de 1993.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente disposición.

Dado en Madrid a 22 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
PEDRO SOLBES MIRA

10223 *ORDEN de 12 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.315/1986, interpuesto por don Manuel Casado García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de julio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.315/1986, interpuesto por don Manuel Casado García, sobre inclusión como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto pro don Manuel Casado García contra la desestimación por silencio administrativo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1985, que elevó a definitiva la relación circunstanciada de funcionarios no recurrentes en la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en autos 510.097, que han sido clasificados como Guardas Rurales, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto de Relaciones Agrarias.

10224 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo F 100.*

Solicitada por «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo F 100 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo F 100, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 99 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 25 de febrero de 1991.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

| | |
|----------------------------|---|
| Marca | «Fiat». |
| Modelo | F 100. |
| Tipo | Ruedas. |
| Fabricante | «Fiatgeotech, S. p.A.», Módena (Italia). |
| Motor: Denominación | Fiat, modelo 8065.06A. |
| Combustible empleado | Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50. |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) | | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas | |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|------------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (°C) | Presión (mm. Hg) |

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| Datos observados | 94,5 | 2.120 | 1.000 | 185 | 4 | 711 |
|---|------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 99,0 | 2.120 | 1.000 | - | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

| Datos observados | 97,1 | 2.300 | 1.085 | 185 | 4 | 711 |
|---|-------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 101,7 | 2.300 | 1.085 | - | 15,5 | 760 |

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| Datos observados | 91,0 | 1.969 | 540 | 185 | 4 | 711 |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 95,3 | 1.969 | 540 | - | 15,5 | 760 |

c) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

| Datos observados | 97,1 | 2.300 | 631 | 190 | 4 | 711 |
|---|-------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 101,7 | 2.300 | 631 | - | 15,5 | 760 |

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza, con terminales intercambiables y excluyentes entre sí, de 34,9 milímetros de diámetro, y 6 o 21 estrias. Dichos terminales, mediante el accionamiento de una palanca, pueden girar a 1.000 revoluciones por minuto o a 540 revoluciones por minuto, siendo el régimen de 1.000 revoluciones por minuto designado como nominal por el fabricante.

10225 RESOLUCION de 1 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «B.J.R.», modelo Falcon 40.

Solicitada por «Construcciones Mecánicas B.J.R., Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo R-3800, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

Primero.—Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «B.J.R.», modelo Falcon 40, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 34 CV.

Tercero.—A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «B.J.R.»
 Modelo Falcon 40.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «Construcciones Mecánicas B.J.R., Sociedad Anónima», Algemesi (Valencia).
 Motor: Denominación Lombardini, modelo 5LD 825-2.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) | | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas | |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|------------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (° C) | Presión (mm. Hg) |

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| | | | | | | |
|--|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados .. | 31,1 | 2.925 | 540 | 241 | 35,0 | 711 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .. | 34,3 | 2.925 | 540 | - | 15,5 | 760 |

II. *Ensayos complementarios.*

Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

| | | | | | | |
|--|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados .. | 31,5 | 3.000 | 554 | 242 | 35,0 | 711 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .. | 34,8 | 3.000 | 554 | - | 15,5 | 760 |

10226 RESOLUCION de 7 de marzo de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.964, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.964, denominada «Ponga», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios agrícolas, ganaderos y comercialización, tiene un capital social de 1.252.000 pesetas y su domicilio se establece en Ajo (Cantabria) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, José Ponga Cuesta; Secretaria, María Jesús Ponga Pérez, y Vocales, José Ponga Aguirre, María Luisa Pérez Pérez y María del Puerto Ponga Pérez.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 7 de marzo de 1991.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10227 ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 490/1989, promovido por don Luis Márquez Rivero.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 27 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 490/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Márquez Rivero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funciones Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Márquez Rivero, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 30 de agosto de 1988 del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para el conocimiento y fallo del presente recurso.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.